TOMO XVII — MONTEVIDEO, Viernes 29 de Octubre de 1909 — Núm. 1209

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombramiento de Jefes Políticos de los Departamentos de Flores y Cerro Largo.

DECRETO

Montevideo, Octubre 27 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Por razones de mejor servicio, pasa el coronel Leonardo Vila, Jefe Político de Cerro Largo, á desempeñar con carácter interino las mismas funciones en el Departamento de Flores.

Art. 2.o Queda nombrado con carácter interino Jefe Político de Cerro Largo, el coronel don Juan V. Magallanes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
José Espalter.

Mensaje á la H. Asamblea General Legislativa, solicitando sea reconsiderada, la sanción del proyecto sobre reorganización de la Secretaría de la Junta E. Administrativa de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 27 de 1909.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El presente proyecto partió de una iniciativa del Poder Ejecutivo tomada á pedido de la Intendencia Municipal de Montevideo. Era necesario reorganizar parcialmente la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa, y establecer cuáles eran los empleados que debían quedar en la condición de empleados de la corporación, y cuáles debían pasar á formar parte del personal de la Intendencia.

Con ese objeto, el Poder Ejecutivo, conforme con las indicaciones de la Intendencia, proyectó una reorganización parcial, que atendiera las necesidades más urgentes, hasta tanto llegase el momento de abordar la reorganización completa, con la sanción del nuevo presupuesto á regir.

La Asamblea General aceptó en lo fundamental el proyecto presentado, pero lo modificó en algunas de sus partes, y lo extendió en algunas de sus faces, llevándolo á objetos extraños á los propósitos que tuvo en vista el Poder Ejecutivo al presentarlo y recomendarlo.

Estas modificaciones son las que mueven al Poder Ejecutivo á pedir su reconsideración, á fin de que conserve la forma propia en que fué iniciado.

El Poder Ejecutivo proponía la creación de otro Secretario para la Intendencia. Las tareas de la nueva Institución así lo exigen. Las dos Cámaras lo aceptaron, pero modificaron su carácter, pues le acordaron la facultad de inspeccionar los servicios, cosa que lo diferencia en naturaleza y gerarquía del cargo de Secretario que hay en la actualidad. Esto, no obstante, el Poder Ejecutivo no objeta esa modificación, y la acepta, aun cuando sea á manera de ensayo.

Proponía el Poder Ejecutivo que la partida de mil ochocientos pesos anuales que el presupuesto de la Junta asigna para gastos generales, útiles, libros é impresiones de la Secretaría General, quedara asignada á la Intendencia, y se asignase á la corporación, con análogos objetos, la cantidad de seiscientos pesos anuales. El proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad eleva al doble esta última cantidad. El Poder Ejecutivo no considera justificado ese aumento bajo ningún punto de vista. La corporación puramente deliberante, no exige sino muy limitados gastos de Secretaría, muy inferiores á los de la Intendencia, que tiene bajo sus órdenes un numeroso personal de empleados, maneja el tesoro del Municipio y ejerce su actividad sin descanso, como cuadra á la índole de sus tareas ejecutivas. Y si mil ochocientos pesos bastan á la Intendencia, una tercera parte de esa suma, ó sea seiscientos pesos, deben bastar á la Junta, como el Poder Ejecutivo lo proponía.

Observa, pues, el Poder Ejecutivo ese aumento en la partida de gastos de Secretaría de la Junta.

El proyecto remitido á la Asamblea, disponía que algunos empleados auxiliares de Secretaría, cuyos empleos figuran en la planilla número 1 del presupuesto municipal, pasasen á la Secretaría de la corporación, é instituía otros análogos para la Secretaría de la Intendencia.

Pero el proyecto sancionado por las dos Cámaras, va más allá, va hasta aumentar el sueldo del Secretario de la Junta de mil doscientos pesos al año, en que lo fijó la ley de Intendencias, á mil ochocientos pesos anuales, con lo cual se ha legislado sobre un punto que no se hallaba en tela de juicio, que no estaba á la consideración de la Asamblea, y se ha decretado un aumento no suficientemente justificado á juicio del Poder Ejecutivo.

Parece indudable, que este punto no se hallaba á la consideración de la Asamblea. Cuando el Poder Ejecutivo recomienda en Sesiones Extraordinarias un proyecto, como ha sucedido en este caso, claro está, que la Asamblea puede sancionarlo ó rechazarlo, ó modificarlo como lo tenga á bien.

Pero esas modificaciones, deben estar dentro del asunto y referirse á él de una manera inmediata y directa.

Si no fuera así, sería ilusoria la disposición del artículo 42 de la Constitución, que establece que si la Asamblea fuese convocada extraordinariamente, no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocación.

Casi todos los asuntos públicos y las leyes, tienen entre sí relaciones y puntos de contacto, y en este concepto, á propósito de cualquier proyecto, podrían dictarse multitud de leyes ajenas por completo á su fin, á sus tendencias y á su naturaleza peculiar.

La reorganización proyectada tiene relación con el cargo de Secretario de la Junta, pero la tiene también con todos los demás cargos municipales, incluso el de Intendente. Y así como esto no justificaría que de todos se hubiera tratado, no justifica que se haya tratado del mencionado cargo de Secretario y de su remuneración.

Al considerarse un asunto en Sesiones Extraordinarias, sólo pueden considerarse con él, aquellos otros vinculados inmediatamente y directamente, que forman, por así decirlo, un complemento lógico, y nada más.

En este caso no se halla el aumento en la remuneración del Secretario de la Junta, y por esto el Poder Ejecutivo pide su reconsideración.

Fuera de esto, la pide también por no considerarlo fundado. El Poder Ejecutivo no lo ha pedido, ni lo ha pedido la Junta de Montevideo, que no habría dejado de hacerlo si fuera justo.

Las Asambleas Legislativas tienen la facultad de votar las asignaciones de los empleos de la Administración, pero está probado que la ejercen mejor cuando rebajan las asignaciones proyectadas por el Poder Ejecutivo, que cuando las aumentan. Su gran

función histórica en el seno de los pueblos libres, ha sido la economía de los dineros del contribuyente, y el riguroso control de su inversión:

En la confianza de que la Honorable Asamblea apreciará debidamente las observaciones expuestas, me es grato expresarle mis sentimientos de alta estima y consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución recaída en la información sumaria á que dió lugar, la muerte de Doroteo González por el sargento Pedro Otonello, de la Policía de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 27 de 1909.

Vistos: La información sumaria relativa á procederes de las autoridades policiales de Cerro Largo, con motivo de la muerte de Doroteo González por el sargento Pedro Otonello, y el informe del Fiscal General de Policías, encargado de instruir dicha información;

Considerando: 1.o Que si bien no están comprobados los cargos formulados contra el personal superior de la policía de Cerro Largo con motivo del hecho de la referencia, existen conveniencias fundadas en que el coronel Vila, actual Jefe Político de ese Departamento, sea reemplazado; 2.o Que respecto del comisario Altezor, se ha podido comprobar que sus procederes al tratar de obtener declaraciones á su favor para desvirtuar denuncias de la prensa, no han sido tan imparciales y correctos como corresponde á su carácter de funcionario; pero se hallan atenuados por los buenos antecedentes que menciona el señor Fiscal; 3.o Que los procederes del sargento Otonello, puestos en evidencia por la información producida, lo hacen acreedor á una sanción disciplinaria, aparte de las responsabilidades que puedan caberle en el juicio que se le sigue por la muerte de Doroteo González,

SE RESUELVE:

1.o Que se expida el decreto acordado trasladando al coronel Vila.

2.o Que quede confirmada y extendida hasta *dos meses*, con pérdida de la mitad del sueldo, la suspensión del comisario de la 1.a sección de Cerro Largo, Juan Carlos Altezor.

3.o Que se dé de baja al sargento Pedro Otonello.

4.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Propuestas por la Jefatura del Salto; relativas á los trabajos de carpintería y albañilería en la Comisaría de la 1.a sección urbana.

—Ordenanza de la Junta de Flores, sobre pavimentación de calles.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Paysandú, sobre refuerzo de rubros.

—Nota de la Intendencia de Canelones, sobre autorización para cubrir una diferencia por alquiler de casa.

—Nota de la Intendencia de Minas, sobre instalación de alumbrado público en Zapicán.

—Nota de la Intendencia de Río Negro, sobre nombramiento de comisiones especiales en el seno de la misma.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Escrito de José Alfonso, ofreciendo en venta una casa situada en La Cruz (Florida).

—A la Dirección General de Correos—Nota de la Jefatura de San José, solicitando material necesario para reparar los teléfonos policiales.

—A la Intendencia de Rocha—Su nota solicitando la entrega de varios documentos que se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental.

—A la Jefatura de Minas—Su nota remitiendo propuestas para los trabajos de refacción de la Comisaría de la 9.a sección.

—Se manda archivar, informe solicitado de la Jefatura de Paysandú.

—Nota de la Jefatura de Rivera, comunicando el fallecimiento de la mujer Aurelia Techera, por intoxicación.

—Nota de la Jefatura de Flores, transcribiendo una que le pasó la Comisión Departamental Nacionalista, encomiando el proceder de la policía con motivo de las reuniones partidarias.

—Informe solicitado á la Jefatura de Florida, sobre una denuncia aparecida en un periódico local.

—Se acusa recibo de una nota del Ministerio de Industrias, sobre nombramiento de sobrestante en Canelones.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando el incidente habido entre los vecinos Francisco Childe y F. Serra.

—Nota de la Intendencia de Colonia, comunicando haber terminado la gira por el Departamento, el señor Intendente.

—Se solicitan de la Intendencia de Río Negro antecedentes formados con motivo de un pedido de útiles de escritorio formulado por la Junta del Departamento.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente Máxima Fernández de Moreira, idéntidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente Rosa Madruga de Peraza, idéntidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Proyecto de pavimentación elevado por la Intendencia de Florida.

—Se concede permiso á los japoneses residentes, para izar el pabellón de su nacionalidad el 3 de Noviembre próximo.

—Se concede permiso á S. Heberli, para izar las banderas oriental, suiza y alemana en la iglesia de Nueva Helvecia, el 7 del entrante.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Ordenanza municipal sobre pavimentación en Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre entrega de carbón á varios vapores del Estado.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica el nombramiento del señor Héctor Scavino, para dibujante de las obras del edificio de la Academia Militar y Escuela Naval.—A la Contaduría General.

—Nota del Hospital Militar—Pide el pago de $ 21.18.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Caramés—Sobre entrega de arenas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación núm. 19.810 por $ 22.22, á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.809 por $ 11.— á favor de Casariego y Correge.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.808 por $ 10.50, á favor de Antonio J. López.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.807 por $ 199.50, á favor de Pabló Guazzoni.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Antonio José Moratorio—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de José Ramón Seijo, Juan Francisco Corujo, Juan Sardá, Amelia Rodríguez de Medina y José Corbacho Calo.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de María Cortes de Infiesta, María Isabel, Julián y María Isabel, Cecilia Alvarez Cortes.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Salto—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Pedro de Souza.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de San José—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisco Bonini.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Julián Ripoll.—A la Contaduría General.

—Expediente de Aurelia Lorente—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramón Rocha—Sobre reincorporación.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Relativa al alquiler de casa que ocupa la Administración de Colonia.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el capitán don Elías Pereira, figure en situación de cuartel.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de la cuenta del mes de Septiembre pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago Porro—Pide el pago de $ 12.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Zogliacco—Pide el pago de $ 30.00.—A la Contaduría General.

—Expediente de Silverio Fagani—Pide el pago de $ 8.00.—A la Contaduría General.

—Expediente de los hijos de G. A. Gamberoni—Sobre exoneración de derechos para unos aparatos destinados á la extinción de la langosta.—A la Dirección General de Aduanas.

—Presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos por Octubre de 1909.—A la Contaduría General.

—Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos por Octubre de 1909.—A la Contaduría General.

—Presupuesto de la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, por Octubre de 1909.—A la Contaduría General.

—Presupuesto, inversión de la Comisión de Administración de Bienes del Estado, por Septiembre pasado.—A la Contaduría General.

—Presupuesto, inversión, del Ministerio de Hacienda, por Septiembre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite el balance por Septiembre pasado.—A la Contaduría General.

—Presupuesto, inversión, de la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, por Julio pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente de saldo, Campomar y Cía.—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental — Solicitud del señor José Liará, sobre introducción de animales.

—Oficina de Patentes de Invención—Vuelven los antecedentes relativos á la consulta formulada por esa Oficina, sobre reglamentación de la nueva ley.

—Autorízase el pago por Secretaría, de la cuenta de la Compañía de Gas, correspondiente á los meses de Julio y Agosto ppdos.

—Comisión C. de E. de Langosta—Nota del señor Emilio Alsson, acompañando folletos sobre líquidos para la sequía y extinción de la langosta.

—Biblioteca Nacional—Propuesta del señor Enrique Introini para la mudanza de esa oficina.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Orestes Acquarone, solicitando el pago de dibujos y planchas para la impresión del Certificado de Instrucción y Conducta.

—En la nota de los señores Eugenio Barth y Cía., solicitando se les indique ante quién deben dirigirse para proponer las instalaciones eléctricas del nuevo edificio que se construye para la Universidad, se resuelve hacer saber al interesado que debe recurrir ante la Comisión de Edificios Universitarios, con sede en las Oficinas de la Universidad.

—Archívanse los antecedentes relacionados con la inspección practicada en el edificio que ocupa la escuela núm. 34 de Peñarol.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pedido de autorización formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, para presupuestar con cargo á Economías los déficits producidos en el actual ejercicio económico de 1909-1910, y los que se produzcan en adelante en el rubro "Alquileres".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Antecedentes del pedido de la Frigorífica Uruguaya, sobre devolución de $ 396, abonados por derechos aduaneros de importación de vinos y bultos conteniendo maquinarias.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre la licencia de la señorita Isolina S. de Parodi, maestra de la Escuela Rural núm. 11 de Rivera.

—Se acusa recibo á la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, comunicando haber firmado con el señor arquitecto Aubriot el contrato de arrendamiento de obras para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, y se remite á la Oficina del Trabajo, el folleto que contiene la narración de los sucesos ocurridos con motivo de la huelga realizada en Suecia.

—Contaduría General — Comprobante de la inversión del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, solicitando datos relacionados con el sumario que instruye con motivo de delitos que atribuye el señor Casimiro Castro al Inspector de Minas, ingeniero señor Alberto Castells.

—Se dicta resolución á una nota de la Universidad solicitando sea modificado el decreto de fecha 6 de Septiembre ppdo., sobre acumulación de las asignaciones autorizadas para los directores de grupos. Se resuelve mantener en todas sus partes el citado decreto.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota de la Jefatura Política del Durazno, comunicando invasión de langosta en la 2.a sección (Costa del Yí).

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre aumento de los rubros "Gastos de Comisión y conducción de útiles y alquileres de casas para oficinas del presupuesto de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano", y se hace saber de la Comisión peticionante.

—Inspección de Enseñanza Privada—Antecedentes relativos á la intervención que ha tomado el señor Inspector de Enseñanza Privada, con motivo de haberse producido algunos casos de enfermedades infecto-contagiosas en establecimientos particulares.

—En los antecedentes relativos á la nota del señor Inspector adjunto á este Ministerio, solicitando se le aumente la asignación, que para gastos le fué concedida por resolución del 28 de Agosto último, se manda estar á lo resuelto en la mencionada resolución, y á sus efectos, se hace saber á la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Universidad—Notas comunicando la resolución recaída en los antecedentes relativos á los exámenes de ingreso á dicha escuela.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Octavio Becerro, para la construcción de los caminos de acceso á los corrales de embarque de ganado de la Estación Frayle Muerto.

2—Se acepta la propuesta de los señores Merguín y Cía. por la suma de treinta y tres mil ciento sesenta pesos treinta y nueve centésimos ($ 33.160.39), para el montaje de la superstructura metálica y construcción del piso del puente que se construye en el Paso de Pache del río Santa Lucía.

3—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de trece bultos conteniendo una grúa Priessman, adquirida por el Gobierno para completar el material de la desrocadora Lobnitz.

4—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Fructuoso P. Mazzotti, para la construcción de los caminos de acceso á la Estación Frayle Muerto.

5—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción provisoria de los caminos de acceso al puente que se construye en el arroyo Cueva del Tigre.

6—Se nombra inspectores de Patentes de Rodados en Minas, á los señores Silveiro García, Exequiel Cabral, Nicolás Prota, Juan F. Cabral, Eduardo Bonino y Eduardo Ortega.

7—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para invertir hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), en la ejecución de las obras de más urgente necesidad dentro de las ya declaradas de urgencia por la Comisión Auxiliar de La Paz.

8—Se autoriza el despacho, libre de derechos, de 270 tablestacas rectas, 4 curvas, 1 mazo, etc., adquiridas por el Gobierno con destino á la construcción del puente sobre el arroyo de Las Vacas.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Luis Lamas, para la construcción de los caminos de acceso al embarcadero de ganado de la Estación Frayle Muerto.

10—Se resuelve que corresponde á los Intendentes Municipales de los Departamentos de campaña, el nombramiento de los Inspectores de patentes de Rodados.

11—Se aprueba la nómina de materiales, artículos y enseres que la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, se propone introducir con destino á la construcción y reparación de buques, etc., en los astilleros del Salto y Carmelo.

12—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para depositar en el Banco de la República la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), importe de la indemnización impuesta á los señores Tosi y Casterés, por el no cumplimiento de la propuesta presentada para la terminación de la carretera de Guadalupe, San Juan Bautista y Paso de Pache.

13—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para girar al ingeniero Canel y Larré, jefe de la Inspección Técnico-Regional número 7, la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), para sufragar los gastos de su traslado á Melo, en desempeño de los cometidos que tiene fijados.

14—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la conservación de carreteras.

15—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á los señores Carlisle, Crocker y Cía., la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de una máquina de escribir suministrada á dicha Inspección.

16—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para su pago, la planilla de presupuesto de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de la fecha.

17—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á los señores Cassarino Hnos., Man George y Cía., las sumas de trescientos setenta y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 377.68), y setenta centésimos ($ 0.70), respectivamente, importe de sus cuentas por suministros de artículos á dicho vapor en el mes de Septiembre ppdo.

18—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda, para su pago, con cargo á Vialidad y Obras Públicas, la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica, por el mes de la fecha.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se expidan las órdenes del caso para que el Banco de la República deposite en la Sucursal del Carmelo, á la orden del ingeniero Smith, director de las obras del puente del Arroyo de Las Vacas, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), destinada á abonar los gastos que demanden esas obras.

20—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros, para abonar al empleado Agustín P. Gallo, la diferencia de sueldo correspondiente al puesto que accidentalmente desempeña.

21—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir hasta la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.—), en la ejecución de varias obras complementarias en el edificio anexo el faro de la Isla de Lobos, que se construye actualmente.

22—Se aceptan los precios para las excavaciones en roca y tosca, respectivamente, de $ 2.25 y $ 1.20 fijados de común acuerdo por el Departamento Nacional de Ingenieros y los señores Acosta y Lara y Guerra, para las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez.

23—Se fija en $ 2.—diarios la asignación extraordinaria que gozará el agrimensor don Hipólito Coelho Barros, como encargado de los trabajos de dragado en el arroyo Rosario, y se manda librar la orden de pago correspondiente á 23 días del mes de Septiembre ppdo.

24—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.—).

25—Se resuelve librar orden de pago por

el importe del presupuesto de la Oficina de Navegación, correspondiente al mes de la fecha.

26—Orden de pago por la suma de mil quinientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 1.556.95).

27—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada á los ingenieros jefes de las Comisiones de Saneamiento números 1 y 2, en compensación de los trabajos que efectúan fuera de hora de Oficina, correspondientes al mes de la fecha.

28—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), relativa al asunto anterior.

29—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los sueldos de dos peones que prestan servicio en la Comisión de Saneamiento número 1, correspondientes al mes de la fecha.

30—Orden de pago relativa al asunto anterior, que es de cincuenta pesos ($ 50.—).

31—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del oficial albañil que presta servicios en la Comisión núm. 1 de Saneamiento, por 15 días del mes corriente.

32—Orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—), relativa al asunto anterior.

33—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto por el mes corriente del personal y gastos de la draga "Uruguay IV", recolcador "Presidente Cuestas", "Ganguil IV" y chata "Depósito C".

34—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de dos mil setecientos cinco pesos ($ 2.705.—).

35—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales del personal ocupado en la descarga de los tramos metálicos para los puentes de Santa Lucía Chico y Juncal.

36—Orden de pago por la suma de ciento treinta y un pesos diez centésimos ($ 131.10), relativa al asunto anterior.

37—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del portero de la Oficina Hidrográfica, don Antonio de la Sovera, por el mes de la fecha.

38—Orden de pago por doce pesos ($ 12.—), relativa al asunto anterior.

39—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del dibujante de la Oficina Hidrográfica, don A. Calleriza, correspondiente al mes de la fecha.

40—Orden de pago relativa al asunto anterior por ochenta pesos ($ 80.—).

41—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante del edificio anexo al faro de Lobos, don Bernabé Alcorta, por el mes corriente.

42—Orden de pago relativa al asunto anterior por setenta pesos ($ 70.—).

43—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Angel Cosio, para sufragar los gastos que le ocasiona su permanenecia en la Comisión Hidrográfica Argentina, corespondiente al mes de la fecha.

44—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.—), relativa al asunto anterior.

45—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Díaz, por el importe de las retenciones del 10 o|o, hechas en las cuentas abonadas por el concepto del montaje de los tramos del puente de San José, y se manda librar la orden de pago respectiva.

46—Orden de pago relativa al asunto anterior, por dos mil quinientos setenta y seis pesos treinta y un centésimos ($ 2.576.31).

47—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas presentadas por los señores Vidal y Battestin, por lanchaje, comisión, etc., de materiales de acero destinados al puente de Santa Lucía Chico y Juncal.

48—Orden de pago relativa al asunto anterior por mil ciento veintisiete pesos ($ 1.127.—).

49—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del dibujante Roberto Villalengua, que presta servicios en comisión en los estudios para el abastecimiento de aguas potables á Trinidad.

50—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), relativa al asunto anterior.

51—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Munyo é Iriart, proveniente del suministro á la Inspección General de Vialidad de 90 tornillos destinados al puente de Bequeló.

52—Orden de pago relativa al asunto anterior por cinco pesos setenta centésimos ($ 5.70).

53—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la draga "Uruguay VII" y chatas y clapets núm. 1 y 2, correspondientes al mes de la fecha.

54—Orden de pago por mil cuatrocientos setenta pesos ($ 1.470.—), relativa al asunto anterior.

55—Se manda librar orden de pago por el presupuesto de la desrocadora Lobnitz, por el mes de la fecha.

56—Orden de pago relativa al asunto anterior por seiscientos cuarenta pesos ($ 640).

57—Se resuelve reintegrar al Departamento Nacional de Ingenieros, el importe de los gastos efectuados por cuenta de la Inspección General de Vialidad durante el mes de Septiembre, por concepto de publicación de avisos de llamados á licitación, y se manda librar la orden de pago.

58—Orden de pago relativa al asunto anterior por diez y seis pesos ($ 16.—).

59—Se manda librar orden de pago á favor del señor ingeniero Félix A. Bruno, por el importe de los gastos efectuados durante el desempeño de la comisión que le confió la Oficina Hidrográfica de organizar el dragado del río Rosario.

60—Orden de pago relativa al asunto anterior por veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50).

61—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Comisión Gráfica del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de la fecha.

62—Orden de pago relativa al asunto anterior por trescientos cuarenta pesos ($ 340).

63—Se aprueba el certificado expedido por la Sección de Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros, á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por el importe de las 3|4 partes del valor de los materiales acopiados con destino á las obras de abastecimiento de agua al pueblo José Batlle y Ordóñez, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

64—Orden de pago relativa al asunto anterior por siete mil setecientos ochenta y tres pesos diez y siete centésimos ($ 7783.17).

—Se autoriza el despacho, libre de derechos de aduana, de materiales pedidos por las siguientes empresas.

65—Ferrocarril Midland del Uruguay, 622 barras de hierro, solicitud 31.

66—Ferrocarril Midland del Uruguay, 39 juegos vía completos, solicitud 33.

67—Ferrocarril Midland del Uruguay, 420 barricas portland, solicitud 34.

68—Ferrocarril Midland del Uruguay, 500 barricas portland, solicitud 35.

69—Ferrocarril Midland del Uruguay, 1080 barricas portland, solicitud 36.

70—Ferrocarril Midland del Uruguay, aisladores, soportes, etc., solicitud 37.

71—The Panamerican Transcontinental Railway Company, seis carpas, solicitud número 2.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á las obras de mejoramiento del edificio que ocupa la Jefatura Política de Minas.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite, á los efectos dispuestos, el expediente relacionado con la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura y Cárcel del Salto.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el proyecto formulado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para la provisión de agua para el riego de las calles de la villa de San Fructuoso.

—Se manda agregar á sus antecedentes, la nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que ha pasado á la Junta de Administración Militar, los antecedentes relativos á las obras que deben efectuarse en el vapor "Oyarvide".

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud núm. 3 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo libre despacho de un cajón conteniendo piezas de repuesto para telares.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Intendencia Municipal de Soriano, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la construcción de baden en la cañada de los Chanchos, en el camino que conduce al Paso de Burgues.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de San José por doña María y doña Carmen Sánchez, por desviación de un camino.

—A informe el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo 36 cepillos redondos para máquinas peinadoras.

—Se devuelve, informado, á la Comisión de Exposición, el proyecto de las obras á efectuarse para las futuras exposiciones.

—Se aprueba la designación de don Agustín P. Gallo, para desempeñar interinamente las funciones de oficial 1.o del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se acusa recibo á la nota de la Comisión Financiera, acompañando el estado demostrativo del movimiento de fondos correspondiente al 3er. trimestre del corriente año.

—Se dispone se tenga presente en oportunidad el pedido formulado por la Inspección Técnica-Regional núm. 6, relativo al nombramiento de un empleado más.

—Se dispone que se tenga presente al confeccionarse el nuevo presupuesto general de gastos, el pedido formulado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relativo al nombramiento de un ingeniero para que se haga cargo de las obras de vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

López y Cía.—Solicitan los permisos siguientes: para remitir á Dolores y á La Paloma, respectivamente, 300 tiros para revólver y un bulto, escopeta de caza.—Concedidos.

Francisco Guinovart—Permiso por 6 cajones de chedita.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por 3 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso por 1 cajón con 30 pares de pistolas.—Concedido.

—Batallón 3.o de Infantería—Solicita liquidación de premios de constancia para el soldado Angel Benítez.—Informe la Contaduría General.

—Consejo Nacional de Higiene—Provisión de vestuario que detalla para el vapor "Sa-

nidad".—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Comunica que el señor jefe del 3.o de Infantería, ha sido autorizado para incluir en Listas de Premios de Constancia al soldado Juan Echave. —Pase al Ministerio de Hacienda.

—José Cartagena, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en listas "Ley 6 de Mayo de 1907".—A la Oficina Interventora para que produzca nuevos datos.

—Academia General Militar—Eleva la licencia solicitada por el señor sustituto de Filosofía, doctor Justo José Mendoza.—Concedida.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

Montevideo, Octubre 28 de 1909.

ENTRADAS

Vapor brasileño «Campos», de Asunción, con 9 pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Chilian», de Taltal, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Labrador», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 163 pasajeros.

—Vapor francés «Provence», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor inglés «Hesione», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Gotha», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Theben», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cedarcrove», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Fe», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Minerva», para Sauce, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», para Río de Janeiro, con 19 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 83 pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Chilian», para Santa Lucía, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA REC[illegible] EN LA CAUSA SEGUIDA Á ALCIDES DOMÍNGUEZ, POR HOMICIDIO.

Primera: Que en la estancia de Antonio Guruchaga, sita en la 11.ª sección del Departamento de Soriano, trabajaban en calidad de peones Tomás Díaz y el menor Alcides Domínguez, estando éste resentido ó enojado con aquél por unos castigos que tiempo antes le había dado;

Segunda: Que el 23 de Octubre de 1907, Domínguez, por venganza, tomó un frasco que contenía veneno, utilizado en el establecimiento para matar zorros, y echó parte de él en un jarro con leche que Díaz tenía para tomar, como lo hacía diariamente.

Tercera: Que Díaz tomó un poco de esa leche, notándole desde el primer momento un gusto raro, y como surtiera algunos desarreglos internos á los breves instantes, trató de expulsar la porción de leche ingerida, mediante una toma de aceite, lo que consiguió. Fuera de estos trastornos, Díaz no sintió otra incomodidad.

Cuarta: Que Domínguez no sabía si la cantidad de veneno que echó en la leche, era suficiente para producir la muerte de Díaz.

Quinta: Que no está probado que el veneno que el procesado colocó en el jarro pudiera haber producido la muerte de Díaz, dada la cantidad de sustancia, que puso en él, y porque tampoco está constatado que ese veneno, puesto en la leche, pudiera producir sus efectos naturales al ser bebido el líquido por Díaz.

Sexta: Que la sustancia venenosa empleada fué la estricnina que, según informe pericial, no es soluble en el agua.

Séptima: Que Domínguez tenía de 14 á 16 años cuando se produjo el hecho relatado.

Octava: Que Domínguez ha tenido anteriormente buena conducta y que no existe más prueba de su culpabilidad que su propia confesión.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER, (discorde en las proposiciones 5.ª y 8.ª).—PIÑEIRO, (discorde en la 5.ª proposición).—*Gerónimo Iturralde.—Arturo de Freitas.—Máximo Freire.—Ernesto Mautone.—Arturo Aguirre.—Antonio S. Alvarado.—Juan A. Gutiérrez.*

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia, en definitiva, esta causa criminal seguida de oficio contra Alcides Domínguez, y venida al conocimiento de esta sala por apelación que, en cumplimiento de la ley, otorgó de su sentencia de fs. 90 vta. el señor Juez L. del Crimen de 1er. turno;

Resultando que el Ministerio Público acusó al prevenido como responsable del delito de homicidio frustrado por medio de veneno y requirió contra él la aplicación de la pena de 15 años de penitenciaría; que el Juez de la primera instancia, atenido al veredicto del Jurado que con él intervino en la vista de la causa, calificó el delito de tentativa de homicidio é impuso al acusado la pena de diez años de penitenciaría;

Atento lo declarado, en las proposiciones del veredicto del jurado que intervino en la presente instancia, y

Considerando: Que las proposiciones núms. 1.ª, 2.ª y 6.ª del veredicto, establecen, como demostrados, los elementos preparatorios de un delito de homicidio por medio de una sustancia venenosa; Que de esas proposiciones resulta que el encausado, con propósito de venganza contra una persona con la que estaba «resentido ó enojado» tomó una sustancia venenosa, la estricnina, y la echó en un jarro de leche que la víctima acostumbraba tomar diariamente, como en efecto lo empezó á tomar, aunque desde el primer momento le notó al líquido un gusto raro por lo que suspendió la toma, sintiendo «desarreglos internos»; que el procesado sabía que la sustancia era venenosa y que era empleada para matar zorros (2.ª proposición).

Considerando: Que esos hechos reconocidos por el veredicto traducen el propósito homicida del agente que consciente y deliberadamente, procuró que la víctima ingiriera una sustancia que podía causarle la muerte;

Considerando: Sin embargo, que dado el hecho consignado en la 5.ª proposición de no saber el procesado «si la cantidad de veneno que echó en la leche era suficiente para producir la muerte de Díaz», se reduce la responsabilidad moral del acusado al primer grado de su intensidad, ó sea á la tentativa del delito, puesto que, si dió principio á la ejecución de ésta, no practicó todos los actos de ejecución necesarios á su completa perpetración, artículo 13 del Código Penal;

Considerando: Que el delito tentado fué el de homicidio por medio de veneno, previsto y castigado por el artículo 319 del citado Código;

Considerando: que la pena de ese artículo, 24 á 26 años de penitenciaría, debe ser bajada en tres ó cuatro grados, artículo 61, optando la sala sentenciadora por el máximum de rebaja en razón de ser el culpable casi un niño (de 14 á 16 años) 7.ª proposición;

Que hay que agregar las rebajas correspondientes á las circunstancias atenuantes admitidas por el acusador público y consignadas en el veredicto, las cuales son: edad entre 14 y 18 años, artículo 18 número 2; buena conducta anterior, artículo 18 número 7; confesión espontánea, artículo 18 número 9;

Considerando: Con relación á esas tres circunstancias atenuantes que el Tribunal, por la misma causa antes mencionada al hacer la rebaja referente á la tentativa, adopta el máximum de rebaja, 3 grados, permitido por el artículo 70 al final;

Considerando: Que, rebajada la pena del artículo 319 en siete grados, la pena resultante y á aplicar sería la de once años de penitenciaría;

Pero,

Considerando: Que la sentencia apelada, por error numérico sin duda, fijó la pena en diez años y el acusador consintió esa sentencia:

Que no procede pues sobrepasar esa fijación;

Por los fundamentos expresados y haciendo el Tribunal expresa declaración de que á la par del propio representante del Ministerio Público y del Juez de la primera instancia, lamenta por un vacío de la legislación y por la carencia de establecimientos de corrección para menores criminales, tener que aplicar á un casi niño la pena de penitenciaría en su alta proporción;

Se confirma la sentencia apelada. Devuélvase.—MARTÍNEZ, discorde por considerar que con arreglo al veredicto del Jurado corresponde absolver al procesado con respecto al delito de homicidio que se le imputa.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA ISABELINO VÁZQUEZ, POR HERIDAS

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 23 de Febre-

ro del corriente año, el procesado Isabelino Vázquez se presentó en el almacén de Manuel Canedo, sito en la calle Coquimbo, y pidió al dueño de casa que le arreglase su cuenta.

Segundo: Que se produjo una discusión entre Canedo y Vázquez por dicha cuenta, pues no estaban de acuerdo en el monto, y como el primero notará que el procesado estaba ebrio, le dijo que volviera al día siguiente, al mismo tiempo que se retiraba á una de las piezas de la casa, contigua al despacho de bebidas.

Tercero: Vázquez, que divisaba á Canedo, sacó entonces un revólver que llevaba y le hizo dos disparos, yendo el segundo proyectil á herir en la rodilla derecha á la esposa del agredido, Prudencia García, que estaba junto á éste amamantando una criatura.

Cuarto: Que la herida recibida por la García fué grave, penetró en la articulación de la rodilla, tardó más de 20 días en curarse, ocasionando dificultades funcionales muy difíciles, por no decir imposibles, de curar.

Quinto: Que Vázquez ha tenido ya tres entradas en la Cárcel Correccional, y una vez fué condenado por disparo de arma de fuego y heridas.

Y lo firman de que doy fe.—PASTOR.—*Ospitaleche.* — *Prevettoni.* — *Noriega.* — *A. Curci.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

ENTENCIA

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Isabelino Vázquez, por heridas á Prudencia García;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Vázquez como reo del delito de heridas, previsto en el número 2 del artículo 326 del Código Penal, reconociendo á su favor la atenuante de la embriaguez y la agravante de la reincidencia.

Por ello, solicita se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría.

Resultando: Que la Defensa sostiene que debe rebajarse la pena solicitada por el señor Fiscal por ser ella excesiva;

Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando: Que, á juicio del Juzgado, el delito cometido por el reo, debe mirarse como comprendido en el número 1 del artículo 326 del Código Penal, por cuanto no está plenamente constatado que la García haya perdido la pierna lesionada;

El Jurado no ha afirmado tal pérdida, sino que ha hecho una declaración dubitativa sobre este punto (4.ª proposición);

Considerando: Que á favor de Vázquez existe la atenuante de la ebriedad, y en su contra la agravante de la reincidencia, reconocida por el señor Fiscal y declarada por el Jurado (5.ª proposición);

Además existen otras agravantes: la del arma apropiada, prevista en el artículo 327 del mismo Código, y la de la alevosía, por cuanto no puede ser difícil de aceptar que Vázquez, al descargar su revólver por dos veces contra un hombre que nada hacía, rodeado de su esposa y de su pequeño hijo, obró á traición, ó por lo menos, sobre seguro (Artículo 19 inciso 1.º, y 3.ª proposición);

Que compensadas estas agravantes con la atenuante, en la forma indicada por el artículo 71 del citado Código, se llega á la conclusión de que la pena solicitada por el Ministerio Público, no es excesiva.

Por estas consideraciones, y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 36, 35 y 19 incisos 15 y 18 inciso 6.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Isabelino Vázquez á la pena de cinco años de penitenciaría, con quince días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la respectiva liquidación. Y si no fuere apelada en tiempo, dése cuenta.

Publíquese.

JOSÉ PASTOR.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á MIGUEL CUELLO, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Está probado:

Primero: Que en la noche del tres de Abril último, en paraje próximo á la esquina que forman las calles Egipto y Nueva Granada en la villa del Cerro, el prevenido Miguel Cuello hizo dos disparos de arma de fuego contra su víctima Julián Rozas, uno de las cuales atravesó el estómago y lesionando además otro órgano de importancia, causó la muerte de Rozas pocos días después.

Segundo: Que no está claramente probado cómo empezó ese hecho de sangre, si bien de la confesión del procesado—no destruida por otra prueba de autos—resulta: Que en el paraje anteriormente indicado se encontró con Rozas, quien después de provocarlo, lo agredió á golpes de puño, y cuando hacía ademán de sacar armas para continuar en el acometimiento, entonces el procesado le hizo los dos disparos.

Tercero: Que en el momento del hecho, el acusado y su víctima estaban enemistados por un incidente que tuvieron esa mañana en la bahía,—á bordo de un buque extranjero,—en el que uno y otro de los actores en él se arrojaron agua, habiendo además Rozas dado unos bofetones á Cuello y tirándole después con un martillo.

Cuarto: Que está probado la buena conducta anterior del procesado.

Y lo firman, de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.* — *Alvariza.* — *Acosta y Lara.* — *Galup.* — *Baroffio.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 27 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Miguel Cuello, por muerte de Julián Rozas.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación y pidió se condenara al procesado á la pena de cinco años de penitenciaría, por el delito de homicidio que cometió por exceso de legítima defensa.

Resultando: Que el defensor solicita la absolución, pues no está probado en autos que Cuello hubiera tenido la intención de matar, y en el incidente en que resultó muerto Rozas, no hizo aquél otra cosa que defenderse en condiciones de legitimidad.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Dentro de lo dispuesto por el artículo 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, que el prevenido debe ser juzgado como autor del delito de homicidio que prevé el artículo 317 del Código Penal, con la atenuación específica del inciso 3.o del artículo 331.

Que si bien, ateniéndose á la confesión del reo, es dable juzgar que existieron el primero y tercero de los requisitos exigidos por el inciso 6.o del artículo 17, no puede considerarse lo mismo respecto á la existencia de la necesidad racional del medio empleado para repeler la agresión é impedir el daño (requisito 2.o), porque el arma empleada por Cuello, y los dos disparos que hizo con ella á su víctima, importaban, sin duda alguna, una superioridad ultrapasadora de la necesaria defensa, dado que Rozas no acometió con arma, ni en su favor existía una desigualdad de fuerza tal que hiciera evidentemente desventajosa para su contrario la contienda á golpes de puño.

Que la excepción que alega el defensor, de que el prevenido no tuvo la intención de matar, es inadmisible, pues la situación de la herida, y el haber sido dos los disparos, bien claramente demuestra que existió una intención superior a la de herir.

Considerando: Que la acusación reconoce en favor del reo la atenuante del inciso 5.o del artículo 18, y de acuerdo con la cuarta proposición del veredicto, es de admitir además la del inciso 7.o, que no siendo la confesión del acusado el único antecedente que arroja el proceso, de su culpabilidad, y no estando justificados los demás extremos exigidos, por el inciso 9.o, del artículo 18, esa atenuante que invoca la defensa es improcedente.

Por estos fundamentos, y lo que disponen además los artículos 35, 37, 59, 70, 91 y demás concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de homicidio Miguel Cuello, á la pena de tres años de penitenciaría con diez y ocho días de reclusión celular, individual y continua, y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriado que fuere, cúmplase y liquídese la pena, debiendo archivarse en oportunidad el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Octubre de 1909

Trámite—Eduardo Miranda con Domingo Fernández. Felicio Rizzo, denuncia. Antonio W. Parsons, queja.

Administrativo—Comunicación del Defensor de Oficio doctor Juan M. Lago, aceptando el cargo. El Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que ha dado dirección al exhorto del señor Juez de Instrucción de 2.o turno, en autos Héctor Escofet con Manuel Saiz Martínez. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno devuelve los antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en el núm. 1288 del diario "La Democracia". Antecedentes relativos á la intervención de la defensuría de menores en un caso de hidrofobia. Norberto B. Toscano, pide se le nombre Juez de Paz de la 2.a sección de Colonia, una vez que quede acéfalo el cargo. El contador público don Celestino J. Risso, solicita se le designe regulador de honorarios de contadores en el próximo período. Igual petición del escribano Manuel M. Romay, con respecto al de tasador de costas del Departamento de la Capital. El Poder Ejecutivo comunica que ha dictado resolución en la nota de la Excma. Corte, sobre la cooperación que debe prestar la Policía á los Alguaciles cuando desempeñan cometidos de su cargo. El Juez de Paz de la 12.a sección de Cerro Largo, impetra un mes de licencia. Nota del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno con respecto á los autos seguidos por don Domingo Fernández Amaya contra don Eduardo Miranda. Idem del de 3er. turno á propósito de la circular que recomienda que al clausurarse el presente *año judicial, queden fallados* todos los asuntos que se hallen en estado de serlo con arreglo á los términos de la ley.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 2. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 18. Relaciones quin-

cenales, 55. Oficios librados, 21. Asuntos pasados á estudio, 8. Título inscripto, 1. Juramento, 1.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Conc. de Arturo R. Souza. Adolfo del Campo. J. de R. contra los señores Jueces Letrados Departamentales de la Colonia y de la Capital. Staudt y Cía. con José M. Cabrera. Monzón y Suárez incidente doctor Gadea. Manuel García Reyes con Pedro Cazamán. Manuel Espalter con Pedro S. Granè. María Elena Platero de Nery con Juan Lacaze. Juan R. Migliarini con Antonio Bernard. Adolfo Eastman con Julián Burgueño. José Rayola. J. de R. Ocho en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Juan Garau, concordato. Gordas de Peñafort, denuncia minas. Una en causa criminal por homicidio.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Un sumario por pelea y heridas. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario por homicidio. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Definitivas—Dos sumarios por homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — Suc. de Felicia Correa de Brufav. Test. de Eugenia Boite de Haurie. Suc. de Antonio Lorenzo Rodríguez. Test. del doctor Martín Aguirre. Sucs. de Juan Bautista y Francisco Savio. Sucs. de Manuel Remuyñan y Socorro García de Remuyñan. Sucs de Francisco y Leonardo Estevez. Test. de Floriano Bonomi. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez, incidente del doctor Luis Calzada. Test. de Manuel Abascal, incidente de Abenero Abascal. Suc. de Carlos José María Reybaud, incidente del doctor Santiago Puppo. José Mazzuco con Manuel García y la sucesión de Josefa Leguizamón, incidente de Pablo Avila y Carmen Melitón. El doctor Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli. María Méndez con Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa. Cecilia Iduarte de Indurán, Agustina Castilla de Hill y María Castilla, en los autos sucesorios de Pedro Indurani. Concurso de Remigio Hernández, incidente de Carlos Wille. El doctor Isidro Revert con Juana Artigas y sus hijos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Pedro Denis y Pedro Fosati con Domingo Bernadou. José Chans. Ricardo Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battegazzori. Nicasio Duarte, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Test. de Eugenia Beite de Haurie. Rufino Sirí, por sí y sus hijos menores Florentina y Pedro J. Bentancor con Bruno Martínez. Oficio del Tribunal de Apelaciones de segundo turno. Gerarda Quiteria Cartagena con María Palermó. Adrián Fucó con Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Suc. de Floriano Bonomi.

Interlocutorias—Suc. de Rafael Fragueiro. Suc. de Magdalena Martinelli de Viale. Suc. de Herminio Gubetti. Suc. de Adelaida Damero de Navajas. Test. de Adolfo Delgado. Test. de Francisco Bordoni. Suc. de Ana Amstore de Leone. Juan Fouchou con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

Definitivas — A. Soury y Compañía con Viuda de Francisco Bech.

Reservada — Una.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite — Angel Tomassino contra Ignacio y Román Justo Porto. Juan V. Calcagno contra Cristina Classen. Suc. de Pedro Rethen. Bautista Morea. Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort. Julio Ubaldo de Devitiis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. José Souto (hijo). José Pedro Sagasti. Santiago Sanguinetti. Ricardo A. Williams, cesionario de Andrés Rivas. Andrés Roberté ó Esteban Molinari. Nicomedes Pérez. Oficio del J. Letrado de lo Civil é Instrucción de primer turno. Suc. de Vicente Dragone, Filomena Balada de Dragone y José Dragone. Angela Martínez de Sanz. Suc. de Lorenzo Giorello (2). Pedro Beretervide contra Juan Nierosi.

Definitivas — José Giuliani. Clemencia Rosano y otros, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Suc. de Juan B. Irigoyen. Raquel Crosa de Gorostidi. Sucs. de Andrés Gutiérrez y Angela Berriel de Gutiérrez.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 28

Trámite — Test. de Gaudencio Colombo. Suc. de Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. de Juan Barrabino. Test. de Catalina Etchamendy de Bidart. Suc. de Jaime Xandri, información *ad perpetuam*. Suc. de Juan Morganti. Suc. de Francisca Massaferro de Sanguinetti. Suc. de Vicente Rimoli. Test. de Luis Amoretti. Intestado Francisco Lamas. Test. de José Viñoly. Test. de Severo Machado. Suc. de Manuel M. Espinosa. Suc. de Francisco Piatero. Suc. de César Baille. Carmen Vera de Medina, sobre entrega de su menor hijo Angel Lucio. Test. de Enrique García, incidente sobre transacción con la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Sucs. de Félix Rodríguez y de Desideria Rodríguez de Barreto. Sucs. de Carolina Rodríguez de Mora, Hilaria Rodríguez de Arroyo y Emilia Rodríguez de Mora. Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha ó sus herederos ó causa habientes. Suc. de Francisco Amaro da Silveira contra Luis Alberto de Souza, incidente por costas. Sixto Sosa contra Rafael De Crescencio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Sucs. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra Faustino Silva y Colmán. José M. Ravera, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Agustín Navarro contra Mariño, Agosto Ravera y Cía. Margarita Uriarte de Herrera, justificación de calidad de ganados. Margarita Uriarte de Hebert Jackson, sobre información. Antecedentes relativos á los antecedentes sobre incapacidad de Juan Harriague. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, relativo á los antecedentes sobre incapacidad de Aurelio Perezzart. Martín M. Díaz contra Ramón Varela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Jorge Lesser con general Ricardo Estévan. Concepción Carratú de Salas con Luis Giargulo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Banco Alemán Transatlántico con suc. Eduardo M. Stanham. Petrona Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, relativo á los autos sucesorios de María Pérez de Velati. Conc. de Luis Eduardo Piñeiro. Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha ó sus herederos ó causa habientes. Carmen Vera de Medina, solicitando la entrega de su menor hijo Angel Lucio. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de la Capital, relativo á los autos Domingo Cancelo con Jacinta Morales. Juan H. Palomeque con Francisco Uriarte, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Julio Herrera y Obes con Julio Revello.

Interlocutorias — Félix Vitale con Lefor Gallardo. Suc. Isabel Gutiérrez Cangacú. Antecedentes relativos á la incapacidad de Epifania Fonseca de Caccia. Test. de Alejandro Conze.

Definitiva—Jocabo Goldar de González.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — M. de Maciel con Fisco. A. Acosta, denuncia. M. Muñóz y Maines, denuncia. C. Bermuster, denuncia. F. Welher Aguirre, 5 denuncias. J. A. Pedemonte, denuncia. H. M. Escofet, denuncia. Fisco con los señores Ellauri y Anfossi. J. Q. de Quiñones con Fisco. F. Ruvertoni. J. L. Heguy con Fisco. Oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno. Oficio del Registro de Embargos.

Francisco Sáez, **Actuario.**

IMPEDIMENTOS

Trámite — R. Pesqueira con los señores Guerin y Cía. Margarita Faure con Luis de Ferrari.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Carrau y Cía. con Martín E. Guichón y Cía. Sanguinetti y Cía. con Masside y Guimaraes. Julio Macció con Carlos Percovich. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. José Sierra Ferrán con Antonio Pons. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno, relativo á la moratoria acordada al comerciante Manuel de los Santos. Alvaro Acosta y Lara, solicitando título de Corredor y Rematador. Manuel de los Santos, concordato judicial. Concurso Carassale y Aicardi. José Reyes Delemuglie con Agustín Turcatti.

Interlocutorias—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez. Constante Contreras Bouza con Ramón L. Martínez. Manuel de los Santos, concordato judicial.

Avelino J. Figarés, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Concurso Federico E. Cavalotti. Julio Lestido, concordato. Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo. Presa Acuña y Cía. con José Secane y Ambrosio Velázquez. Juan Cerbasi con Félix Calvayrac. José Zunino, concordato preventivo judicial. Antonio J. Belenda, concurso. Concurso Federico E. Cavalotti. José Valli y Cía., concordato. Federico E. Cavalotti, concurso. Eduardo Ferrería

con Andrés Izetta y Cía. y José B. Zunino. Esteban Tolosa con Adolfo Leone y Luis Leone. Staudt y Cía., Francisco D. Faig Ache Hnos. Fábrica Nacional de Sombreros, Compañía Nacional de Ropa Blanca y Hermnan Krabb y Cía. con Emilio J. Neffa. Oficio del Superior Tribunal de segundo turno. José Valli y Cía. concordato. Juan Cerbasi con Félix Calvayrac. Angel Amodeo con Dante Dallera. Isidoro Corsetti con Manuel Pérez y Compañía Limitada. Lorenzo N. Beco con Eduardo Zorrilla. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Zangani, Pascual Renzi con Cayetano Fiorentino. Federico E. Cavalotti, concurso. Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo. María Peñol de Rafael con Rafaela Vidal de Rafael. Concurso Benjamín Barreiro.

Interlocutorias — Salvador Martini con Juan B. Pasado.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite—Emilio Bozzo con Domingo Panario. A. Vazquez y Cía., con Pablo Cardellino. Salvador Fernández con María Pittamiglio. Antonio Cuneo con Baziliano Gallardo. Antonio Bello con Pascual Vota. Paulina Freire. Manuel Mendoza Garibay con Agustín Correa. Juan M. Cazeres con Juan Facal. Antonio Lavaggi con Victorio Briatore. Vicenta M. de Rey. Fermin de los Santos. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno. Bartolo Pancaldo con Isabel S. de Zengotita. 3ía. deducida por José Zengotita y otros. Magdalena I. de Heguy con Francisco Bazterrica. Francisco Fregeiro con Fernando Baltramo. Bartolomé Luchini y otro incidente Adolfo del Campo. Las sucesiones de Antonio Carlos y otros. Miguel Curcio. Pedro Pastorino con Arturo Molins. Bartolo Luchini y otro con Adolfo del Campo, incidente sobre recusación. Suc. Ignacio Serrano. José Fasce y otros. Bartolo Godin con Rosa Martínez. Antonia Di Andrea. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto. Adela Ardingue con José Batista. Juan Canavesi con Enrique Bonelli.

Interlocutorias—Fermina Gianoli con Cándido González. Conc. Alfredo Clavelli. Francisco Muñoz. Josefa C. de Rodríguez con Inocencio M. Rodríguez.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 28 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 755 75.
Temperaturas: Normal 26°50, á la intemperie 28°90; máxima 26°50, á la intemperie 31°80; mínima 20°00, á la intemperie 17°50.
Viento N. N. W., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 41 kilómetros á las 9 horas 45 a. m.
Tensión del vapor de agua, 11.20. Humedad relativa 48.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 17°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.23.
Cloro libre por litro, gramos 4.45.
Vientos fuertes con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Octubre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones;
Rómulo Cavagnino, Manuel Salgueiro, Silvio M. Carrara, Escolástica Rodríguez, Pablo Pareja Liñan, José Solares, Juan Carrasco, Juan V. Chiesa, Juan B. Bentancur, Pablo Pippo, José Pastorino, Pedro Marsiglio, Nicolás Dalessio.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARICS DEL URUGUAY

Octubre 28 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes.	73 80 °/o

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para 29 de Octubre	96 60 °/o
» 1.865	ídem ídem . . .	96 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de mes.	96 90 °/o
» 10.000	para fin Noviembre	97 20 »
» 10.000	para 29 de Octubre	96 90 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes . .	73 80 °/o
» 4.700	para fin Noviembre	72 90 »
» 4.700	para fin de mes. .	73 80 »
» 4.700	para fin Noviembre.	72 90 »
» 4.700	para fin de mes .	73 80 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	73 80 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 29 Octubre.	96 60 °/o

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 10.000	para fin Noviembre	97 20 °/o
» 5.000	al contado . . .	96 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 12.500	para 30 de Octubre	98 70 °/o
» 6.000	para 29 de Octubre	98 70 »
» 10.000	para fin de mes. .	98 70 »
» 10.000	ídem ídem . . .	98 70 »

Deuda Amortizable

$ 15.000	para fin Noviembre	61 — °/o
» 10.000	ídem ídem . . .	61 10 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

28 de Octubre de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente.
Berlín, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa .	3.45 p. m.	Bolsa .	3 p. m.

Amazón, inglés, para Santos. Río de Janeiro, Bahia, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Vigo, Chebourgo y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	. 10 p. m. del día 29	Central.	. 9 p. m. del día 29
Terrestre	. 9 p. m. del día 29	Terrestre	. 8 p. m. del día 29
Bolsa .	. 5 p. m. del día 29	Bolsa .	. 4 p. m. del día 29

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Alleghany......	inglés. ..	29	Nueva York
Francesca.....	austriaco.	29	Trieste y esc.
Erny.	austriaco.	29	T ieste y esc.
Juan Forgas...	español..	29	Barcelona y esc.
Dacia..........	aleman...	29	Hamburgo y esc.
Annam........	francés..	29	Burdeos y esc.
Amazone.....	francés...	29	Burdeos y esc.
Flodden.......	inglés....	30	Londres
Formosa......	francés ..	30	Marsella
Regina Elena.	italiano..	30	Génova y Barc.
Brasile........	italiano ..	30	Génova y escalas
Elsa Menzell..	alemán...	30	Amberes
Cordova......	italiano..	31	Génova y escalas
Siena.........	italiano...	31	Génova y escalas
Giessen.......	alemán...	31	Bremen y escalas
Oronsa........	inglés....	31	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Malte..........	francés ..	28	Dunkerque y esc.
Florida........	italiano..	28	Genova y esc.
Hyanthes......	inglés....	28	P. y N. York
Raphael.......	inglés....	30	Bahia y Liv.
Oronsa........	inglés....	31	Callao
Asunción......	alemán...	31	Hamburgo y esc.
Entre Rios....	aleman...	31	Hamburgo y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1909

Víctor Serrato, oriental, 34 años, casado, General Artigas.
Josefa Michelena de Montes, francesa, 50 años, casada, Nicaragua 200.
Josefa Méndez, argentina, 22 años, soltera, Plaza Zabala 41.
Brígida Martini de Gotuzzc, italiana, 87 años, viuda, Maciel 107.
Ramona Fraquio de Viazo, oriental, 27 años, casada, Hospital de Caridad.
Ciriaco Niri, oriental, 6 meses, Durazno 23.
Luis Friscuólo, oriental, 10 días, Nicaragua 77.
Eugenia Baitte de Haurie, francesa, 66 años, viuda, Ituzaingó 185.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 26 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

DISCURSO DEL DOCTOR GUANI

Señor Guani—Voy á votar favorablemente la resolución adoptada por los accionistas del Banco Hipotecario, y sometida á la sanción legislativa, reduciendo el capital de esa institución nacional de crédito, por considerar que tal resolución beneficiará los intereses generales de los accionistas de ese Banco, y que al mismo tiempo contribuirá á despejar definitivamente la situación en que se encuentra ese establecimiento bancario, de tan útil actuación en el movimiento comercial y económico del país.

El capital del Banco Hipotecario, por la ley del año 92,—que no fué más que un resultado de la liquidación del antiguo Banco Nacional—quedó fijado en la suma de $ 5.070.000, que era justamente la mitad de lo que representaban los créditos de los antiguos accionistas del Banco Nacional.

Ya en esa fecha, pues, los accionistas de aquella fenecida institución de crédito sufrían una merma del 50 o|o de su capital, recibiendo por cada dos acciones antiguas una acción nueva según el artículo 17 de la ley respectiva.

Este capital integrado del Banco Hipotecario estaba representado por 4.000.000 de pesos, de Deuda de Garantía que entregaba el Gobierno, y por $ 1.070.000 de la antigua sección hipotecaria del Banco Nacional.

El objeto de las palabras que voy á pronunciar ante la Cámara, no es otro más que demostrar que, en realidad, la reducción del capital del Banco, no significa justamente una pérdida de su activo, producida durante su funcionamiento, sino que esa pérdida se había producido de hecho desde el día mismo en que el Banco Hipotecario del Uruguay quedaba constituído de acuerdo con la ley de liquidación del año 92.

Efectivamente, señor Presidente: ese 1.070.000 pesos de la antigua sección hipotecaria del Banco Nacional, no fué más que una cifra ilusoria, porque el Banco Hipotecario nada, ó muy pequeña cosa, pudo cobrar de semejante cantidad.

Quedaban, pues, exclusivamente, para responder á todas las obligaciones del Banco, en las que se comprendía el servicio de las cédulas y títulos emitidos, los 4.000.000 de pesos de la Deuda de Garantía y el activo de propiedades á que respondían las cédulas y títulos circulantes.

La liquidación de las propiedades del Banco, así como las operaciones de éste desde su creación hasta la fecha, ha sido, hasta estos últimos años, lenta y difícil.

El valor de la propiedad en el país, con relación á los aforos que tenían las propiedades afectadas en aquella época de auge y de prosperidad, un tanto ficticias, no estaba en relación con el valor asignado á las mismas. Luego, pues, en la liquidación inmediata de las propiedades, el Banco habría tenido que sufrir una pérdida sensible. Otro tanto sucedió, como digo, —casi totalmente — respecto de este 1.070.000 pesos que representaba la antigua sección hipotecaria del Banco Nacional.

En cuanto á las verdaderas operaciones del Banco, ó sea la emisión de cédulas hipotecarias, es un hecho notorio que el Banco Hipotecario, que cobraba, como todo beneficio, y que cobra como todo beneficio el 1 o|o en calidad de comisión por la colocación de sus cédulas, se quedó, desde la fecha de su fundación, hasta hace cuatro ó cinco años, sin emitir una sola cédula. Tan es así, que á principios del año 1905 las cédulas en circulación ascendían apenas á veintisiete mil y pico de pesos.

Las razones que he dado respecto á la liquidación del activo del Banco Hipotecario, debo darlas también respecto á la falta de aceptación del negocio de las cédulas hipotecarias, por el público. La razón es muy sencilla: desde que las cédulas hipotecarias en Bolsa se cotizaban á precios excesivamente reducidos, el negocio de las hipotecas no resultaba para ningún deudor que quisiera hacer una operación; sólo ha podido ser negocio, y sólo la cédula ha podido tener su eficacia como elemento hipotecario, cuando la cotización se ha elevado, y cuando se aproxima á la par, cosa que ocurre en la actualidad.

La prosperidad nacional, que se ha ido desarrollando en los últimos años, ha contribuído á que este hecho bursátil se produzca, y es recién en estos cuatro ó cinco años últimos que el Banco Hipotecario ha podido concluir de emitir toda su serie E, autorizada por cinco millones de pesos, y ha emitido aún en el transcurso del año actual, la totalidad de la nueva serie F, por valor de tres millones de pesos, es decir, que en cuatro años, el Banco Hipotecario ha podido realizar negocios por valor de ocho millones de pesos, cuando en catorce años apenas pudo realizar en serie E alrededor de veinte y cinco á treinta mil pesos.

De manera, señor Presidente, que el Banco es recién ahora que entra, puede decirse, en el período de su funcionamiento regular y normal, y es perfectamente lógico y acertado que de acuerdo con esta marcha del Banco, el Directorio del mismo y sus accionistas se hayan preocupado de establecer cuál es el monto efectivo y real de su capital, y ese monto efectivo y real ha venido á dar, como consecuencia, una reducción de un 30 o|o en el capital primitivo, fijado por la ley del 92, y reducido por el proyecto actual á tres millones y medio.

Esta reducción responde, además, á otra circunstancia, que es conveniente hacer notar.

El Banco estaba inhabilitado legalmente —por disposición expresa del Código de Comercio en lo que se refiere á sociedades anónimas—á distribuir ninguna especie de dividendo á sus accionistas mientras existiera pérdida de capital. El beneficio hubiera sido necesario destinarlo á la restitución del capital perdido. Hecho el canje de las acciones en la forma propuesta, la situación del Banco queda definida, y esta institución podrá distribuir á sus accionistas un dividendo á que evidentemente tienen derecho después de haber permanecido cerca de diez y siete años, sin percibir un solo centésimo de utilidad.

El Banco, al realizar este arreglo, no sólo pretende consolidar la situación de las acciones, sino la del mismo Banco como entidad de crédito. En este sentido se preocupa el Directorio y entiendo que se haya adelantado la realización de un nuevo concordato, de definir también la situación de los antiguos tenedores de cédulas y títulos hipotecarios.

Es notorio, señor Presidente, que los antiguos tenedores de cédulas hipotecarias A y B, y títulos C y D, se encuentran bajo el régimen de un concordato, que no es otra cosa más que la modificación de concordatos anteriores que el Banco no pudo cumplir.

Por la ley del año 1892, el Banco se obligaba á servir á las cédulas A y B, y los títulos C y D, un interés de 4 o|o durante dos años que sería aumentado al cinco, en los dos años subsiguientes restableciéndose después el servicio total de intereses.

Esto no pudo ser cumplido por el Banco, y el año 1897 se realizó un convenio por el cual se establecía que el Banco pagaría el 5 o|o desde el 1.o de Enero de 1900. Tampoco esto pudo ser cumplido y el año 1899 se sancionó y se acordó por los tenedores de cédulas el concordato que hoy rige en definitiva, que es el siguiente: el Banco paga el 4 o|o de interés á los tenedores de cédulas, siempre que la circulación de las mismas no descienda de 3:000.000 de pesos; paga el 5 o|o hasta que el monto circulante quede reducido á $ 1.500.000; y pagará el 6 o|o definitivamente cuando la circulación llegue á aquella última suma.

Al mismo tiempo, por una de las cláusulas—y esta es la relación que existe entre este arreglo y el arreglo que debe tramitarse entre los tenedores de cédulas,—por una de las cláusulas del concordato, el Banco no podía distribuir ninguna especie de dividendo entre sus accionistas, sin elevar de inmediato el interés al 6 o|o á todos los tenedores de cédulas.

Esta sería la situación actual del Banco cuando llegara, una vez realizada la reducción del capital, á distribuir los dividendos correspondientes. Por el concordato que se tramita en la actualidad, según tengo entendido, se propone un 5 1|2 o|o de interés definitivo que representa un medio por ciento de economía en la situación en que se encontraría el Banco brevemente, de acuerdo con el concordato del 99, una vez que se redujera á tres millones la circulación de títulos y cédulas hipotecarias.

Todas estas circunstancias, señor Presidente, á mi juicio, abonan en favor del arreglo que se ha tramitado; arreglo que tiene la doble ventaja de definir exactamente el capital del Banco y la situación de sus accionistas respecto de él, así como de despejar y concretar—por así decirlo—la verdadera capacidad comercial de esta importante institución de crédito del país.

Creo, por estas razones, señor Presidente, que la Cámara debe acordar su voto al arreglo practicado.

El único motivo que en todo caso podía dar origen á discusión, sería si por el arreglo cuya sanción se somete á la resolución de la Cámara, se modificara la situación en que se encuentra el Banco respecto del Estado. Esta situación, no sólo no se modifica para nada, sino que expresamente, al final de este convenio, se deja establecido que subsiste dentro de los términos de la ley que creó el Banco.

Como es sabido, por los términos de esa ley, el Banco Hipotecario debe reintegrar al Estado, una vez que sus beneficios excedan del 12 o|o, el capital, que el Estado le entregó, representado por los 4.000.000 de Deuda de Garantía. Esto subsiste en el arreglo, como se dice, al final del mismo.

De manera, pues, que las relaciones entre el Banco y el Estado permanecen tal cual se encuentran.

Por mi parte, señor Presidente, ya digo, voy á darle mi voto al proyecto, porque entiendo que conviene, además, prestigiar en lo posible la actuación de esta institución bancaria.

El crédito hipotecario en nuestro país se encuentra todavía en condiciones que podrían llamarse, muy justamente rudimentarias. Hasta la fecha ó hasta hace muy poco tiempo, la realización de hipotecas era

más bien un negocio para los prestatarios, para los que prestaban el dinero, negocio que, muy á menudo, se aproximaba á un negocio de usura.

El descubrimiento del crédito hipotecario debe ser, no un negocio para el que presta, sino para el que recibe el dinero, porque la obtención de capitales á un interés bajo, facilita su distribución útil en todo el país en condiciones favorables, no sólo para el que lo coloca, sino para la vida económica de la República.

Estudiando las proporciones en que nuestro crédito hipotecario se encuentra distribuído en el país, he llegado á darme cuenta de que apenas el 4 ó el 5 o|o de su capital inmobiliario, pues, está representado en hipotecas, mientras que está proporción en otros países es enormemente superior. En Italia, por ejemplo, es del 15 o|o, en Francia de 10 o|o, y en Inglaterra, que es un país evidentemente rico, cuyos negocios están en general prosperidad, asciende al 50 o|o.

Conviene, pues, como digo, prestigiar la situación de esta institución, y en ese sentido, señor Presidente, voy á dar mi voto favorable al arreglo que está sometido á la deliberación de la Cámara.

He terminado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	" "	.. "	0.03
" 30	"	" "	.. "	0.04
" 20	"	" "	.. "	0.05
" 10	"	" "	.. "	0.06
" 5	"	" "	.. "	0.08
De 1 á 3	"	" "	.. "	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

Se previene á los prácticos del puerto, propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de los trabajos que se están practicando para extraer el casco del "Colombia", queda absolutamente prohibido el tránsito de buques de cualquier clase, entre el mencionado casco y la escollera Este, en la boca del antepuerto.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.*

613-v.oc.30.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LABANDERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Florida núm. 117, y doña MARÍA CAPELLA Y PONS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

804-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNEO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 311, y doña ELENA BRUNETTO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de Suárez núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

803-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO MENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colonia núm. 306, y doña ERNESTINA BOUTON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 183A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

805-v.nov.7.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS LOBIENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 21, y doña JOSEFA LEONTINA RUSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

796-v.nov.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRIFON MADUÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bari, domiciliado en el Paso del Molino (20.a sección), y doña MARIA CARMEN CERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

797-v.nov.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. ERRAZQUIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Daymán número 147, y doña HERMINIA ESCRIBANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Camino Propios núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

798-v.nov.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LABIE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 504, y doña ELOISA PEREZ VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Sierra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

799-v.nov.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LUISA SIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

800-v.nov.7.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 604, y doña ERCILIA BIXIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

801-v.nov.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTIGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 440, y doña ANGELA VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

802-v.nov.7.

Venta de confitería

El señor Agustín Motta prometió vender la confitería "La Lira" establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 34 esquina Florida, á los señores José Bianchi y Victorio P. Canessa. Los acreedores del señor Motta presentarán los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Agustín Motta.—José Bianchi.—Victorio P. Canessa.*

612-v.nov.23.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Sánchez y Martigani, mi casa de comercio situada en Santa Ana (5.a sección judicial).—Paysandú, Octubre 21 de 1909.—*José Martigani.*

611-v.nov.27.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. —. *La Administración.*

8837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1910, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento, se efectuarán en la primera quincena del próximo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Secretaría General.*

547-v.oc.29.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por decreto del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en un sumario iniciado por el Resguardo de la Capital, á consecuencia de detención de una cantidad de alhajas, que llevaba en sus ropas el pasajero Giovanni Vigolo, se hace saber á éste que en el sumario referido recayó la resolución definitiva siguiente: Dirección General de Aduanas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—Vistos: Resultando de este sumario: 1.º Que el pasajero detenido Giovanni Vigolo, conducía y pretendió introducir las alhajas denunciadas ocultas en las ropas que vestía al desembarcar; 2.º Que se ha comprobado por la propia declaración del sumariado, que los artículos que le fueron detenidos no los manifestó como correspondía á efecto de declararse si se hallaban ó no sujetos al pago de derechos. En tal virtud, se resuelve: Declarar caídos en comiso los objetos detenidos y que se relacionan en la operación de aforo corriente á f. 4; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Reglamento General de Aduanas y Resguardo, cuyos objetos serán entregados al empleado apresador don José Bazerga, previo pago de los derechos y patentes que arroja la liquidación practicada á f. 6 vuelta, y de las costas ocasionadas y el sellado á reponer. Por Escribanía hágase la distribución del caso, bajo el rubro "Comisos"; hecho, pásese á la Inspección del Resguardo para que efectúe la entrega dispuesta, previa constancia; y anotado en las Oficinas respectivas, archívese.—*Alejo Idiartegaray.—José R. Catalá.* Escribano de Aduana. Y como no ha sido posible hacerle saber personalmente el auto transcripto al sumariado Vigolo, se publica el presente á sus efectos.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

600-v.

Oficina de Crédito Público

DEUDA PÚBLICA

Desde el 2 del próximo mes de Noviembre, esta oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

Deuda Consolidada del Uruguay.... 71.º trimestre
Obligaciones Hipotecarias — Usina Eléctrica de Montevideo........ 16.º bimestre
Deuda de Edificios Universitarios.... 8.º bimestre

Montevideo, Octubre 27 de 1909.
Miguel V. Martínez, Director.

609-v.oc.30.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado

AVISO

Habiendo recibido la Comisión de Administración de los Bienes del Estado, cuatro propuestas con motivo del llamado á licitación que hizo para el arrendamiento del campo de propiedad nacional situado en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber á los interesados que el día miércoles 3 de Noviembre á las 10 a. m., se procederá á la apertura de las propuestas recibidas, previniéndose que el acto no se deferirá por la ausencia de cualquiera de los interesados, ni por la de todos ellos.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Senén M. Rodríguez*, Vicepresidente.—*C. A. Estrada*, Secretario.

607-v.nov.3.

Universidad de la República

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía y Geología* de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 15 de Enero del año próximo venidero inclusive, en las horas hábiles.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

580-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral ó Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral ó Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción del primer galpón-depósito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.º.

563-v.nov.16.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adoquinado de varias zonas contiguas á los depósitos «V» y «Z»

Llámase á licitación para la construcción de *1.300 metros cuadrados* de adoquinado en las zonas contiguas á los depósitos V y Z en la Playa de la Aguada de acuerdo con el plano y pliego de condiciones respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de 10 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el jueves 4 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 21 de Octubre de 1909.—*La Secretaría.*

585-v. nov.4.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho (8) de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

573-v.nov.7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.º LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de treinta mil adoquines y setecientos cuarenta y un metros lineales de cordones labrados, destinados á la construcción de las fajas adoquinadas de la calle que conduce á la Fortaleza del Cerro; con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—*La Dirección.*

602-v.oc.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Rialfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por así haberlo dispuesto el señor Intendente Municipal don Eduardo Lenzi, para la construcción del afirmado de macadam con cunetas empedradas, para el primer trozo de trescientos ochenta metros trece centímetros de la calle Montevideo, comprendida entre las de Migues y San Antonio, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc., que obran en esta Intendencia.

Las propuestas, en pliegos cerrados, deberán presentarse en Secretaría, hasta el día 13 de Noviembre del corriente año, á las 10 y 30 a. m., de acuerdo con el formulario establecido en el artículo 1.o del Pliego de condiciones complementarias, y se previene que no serán tomadas en cuenta las que no llenen tal requisito.

Queda establecido que las propuestas serán abiertas en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran á dicho acto; que la que resulte aceptada, deberá el proponente consignar el seis por ciento del precio que se establezca, de acuerdo con el artículo 14 del Pliego de condiciones generales, y el derecho de rechazar todas si no conviniesen á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Octubre 27 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

608-v.nov.13.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.o B.o *E. Domínguez,* Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento, doctor don Federico E. Acosta y Lara, se hace saber: Que ha sido presentada ante esta Intendencia, una solicitud del vecino José Suárez, haciendo saber que desea cerrar el camino vecinal, que partiendo de la estancia conocida por de su propiedad ubicada en la Cuchilla de Dionicio, camino de esta Villa á la ciudad de Melo, 2.a sección de este Departamento, va á empalmar al que partiendo de esta Villa sigue hasta la de Artigas, empalmando frente á la estancia del doctor Elbio Fernán *ez.* El camino á que hace referencia el peticionante, tiene una extensión de cinco kilómetros próximamente.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

535-v.nov.10.

LLAMADO Á LICITACION S/ BRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO BLANCO CANOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 44, y doña JOSEFA SOBREDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

781-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ CORREA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal núm. 53, y doña ANGELA FARIOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Juncal núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

782-v.nov.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUMBO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle Piedras núm. 46, y doña BALBINA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Gondomar (Pontevedra), domiciliada en la calle Piedras núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

783-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEURREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 50B, y doña SEBASTIANA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 50B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

769-v.oc.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 192, y doña ENCARNACION REY Y REIGOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

770-v.oc.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ANDRES CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 97, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Salvador núm. 10A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

774-v.nov.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GORSKI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Bucovina, domiciliado en la calle Andes núm. 348, y doña MATILDE SORENSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Andes núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

784-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUCHEU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Serón, domiciliado en la calle Arapey núm. 200, y doña MARIA ROSA CAMBOUÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tarasteix, domiciliada en la calle Convención núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

775-v.nov.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARRELLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia núm. 231, y doña SIXTA ALVAREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

785-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELOUTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 1, y doña MARIA LUCRECIA GUARDONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

759-v.oc.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESTRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lavarriares, domiciliado en la calle Ejido núm. 121, y doña SARA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

776-v.nov.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

unirse en matrimonio don ALEJANDRO FARINASSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 201, y doña MARGARITA CASTELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

786-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 148, y doña FRANCISCA PRUZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

777-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDOMIR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 116, y doña CONSUELO PARADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALABAU, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña LUCIA BAZAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Santa Fe número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 24, y doña ELCIRA LITERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

768-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita núm. 57A, y doña CLAUDINA BERLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

764-v.oc.29.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STASSO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en Colón, y doña ELISA FAURE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Susa (Provincia de Torino), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

792-v.nov.6.

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Colón, y doña NICOLASA ELVIRA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

771-v.oc.31.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO POMIÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña ISABEL PERATA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Navarro número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

793-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ADELA DELISA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

760-v.oc.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO JOSE ANTONIO MARQUIZIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Itapebí s|n. (Barrio 2 de Ituzaingó), y doña MARIA ASUNTA PIRRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Itapebí s|n. (Barrio 2 de Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

787-v.nov.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AONSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 17, y doña ENRIQUETA TAGLIAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

788-v.nov.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LAVIUZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

779-v.nov.4.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA MANEIRO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

761-v.oc.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAZZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 976, y doña LUISA ESTHER ISIDORA MAZZONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

789-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 de mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán s|n., y doña AURELIA VEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zapicán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO M. PENAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 108, y doña IRENE B. DE MELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

762-v.oc.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 11, y doña DOLORES LAIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

790-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SILVERIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 749, y doña ANTONIA CAMAÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

791-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ACOSTA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 88, y doña MARIA ANA BELECHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle General Brandzen núm. 20c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

780-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE GOICOECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Yaro núm. 190, y doña MARIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

778-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 200, y doña ROSA TRAVERSONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

772-v.oc.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 157, y doña FLORENTINA MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaro núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

773-v.oc.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAGGIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 163, y doña MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

794-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de la Calabria, domiciliado en la calle Municipio núm. 148, y doña MIGUELINA DERESINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salermo, domiciliada en la calle Municipio núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

795-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ QUARTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Constitución núm. 51, y doña ORFELIA BEHEREGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

763-v.oc.29.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

460-v.dic.25.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pérez de Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

591-v.nov.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etchexerry ó Echeverse de Bidegaray,* á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.

482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don ANGEL DE SIMONE se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre los que suscriben, por una parte don Angel de Simone, y por la otra los acreedores de este señor, han resuelto lo siguiente: 1.o Teniendo en cuenta los segundos el malestar de los negocios del deudor señor de Simone, están conformes en aceptar la propuesta que éste les hace, respecto á la forma y plazo, para pagarles sus respectivos créditos. 2.o Consiste esta propuesta ó pedido, en que cada uno de los acreedores haga en sus respectivos créditos una quita de setenta por ciento. 3.o En cuanto á la forma de pago del treinta por ciento restante, se compromete cubrirlo en los siguientes tres vencimientos: a) 10 o|o al 30 de Mayo de 1909; b) 10 o|o al 30 de Noviembre de 1909; y c) 10 o|o al 30 de Marzo de 1910. 4.o Los vencimientos correspondientes á Noviembre de 1909 y á Marzo de 1910, quedan garantizados por la firma comercial Ferradanz y Milano, consignatarios de esta plaza. 5.o Mediante el pago á sus respectivos vencimientos de las tres cuotas preinsertas, los acreedores que suscriben, otorgarán carta de pago por finiquito á favor del señor de Simone. 6.o Los vencimientos indicados en la cláusula tercera, los documentará el señor de Simone, en la forma comercial corriente, en vales para cada uno de los acreedores. 7.o El sellado, para el caso necesario, será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia. Conformes los que suscriben con todas y cada una de las siete cláusulas que preceden, firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en Montevideo á los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—*Angel de Simone.*—*Ferradanz y Milano.* —Benito Lonatti.—Ameglio, Podestá y Amado.—José Schiavo.—Soto Villarejo Hnos.—Castellanos y Alvarez.—Muñone y Caime.—A. Pérez y Alvarez.—Atilio Pizzo.—Domínguez y Mantero.—Carlos Strata.—José Martino. — Cármelo Rodríguez.—Vanini Hnos.—L. Molinari.—Alcain Hno.—Pedro Duque.—Feliciano Cruz.—Santiago Britos.—Celestino Duque. —Guerra y Valles.—Severiano Guerra.—L. Jude y Cía.—Pedro Las. — Juan P. Lema.—Alvarez Hnos.—Francisco Vilaró.—Antonio Monteverde (hijo).—Juan L. Capurro y Cía.—Juan Salgueiro.—Hijos de G. A. Gamberoni.—R. Parrella y Rubertoni.—Sexto Bonomi.—Lamaison y Villemur.—Modesto Rodríguez. — Consiglieri Hnos.—Ambrossio Gatti.—José Barck.—Enrique Menini.—P. Ilarria-

gue y Cía.—Eugenio Bezerque y Cía.—Ferradanz y Milano.—J. y A. Tálice Hnos.—Strauch y Cía.—Eugenio Villemur. — Gabriel Varela.—Crédito D. Percontino é hijos, transferido á los señores Ferradanz y Milano. — Crédito de Rodolfo Gimeno y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Engelbert Hardt y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Gibert y Garcé, transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Destilería Cusenier, transferido á Ferradanz y Milano.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace ésta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

541-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de novénta días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

530-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que en los autos de quiebra seguidos contra el comerciante de "Catalán" (3.a sección de este Departamento), don Eugenio Lopetegui, se ha fijado el día *treinta y uno de Mayo del corriente año*, como el de la efectiva cesación de pagos de Lopetegui.—El informe respectivo y resolución del señor Juez Letrado, se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—San Eugenio, Septiembre 28 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

531-v.nov.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Agnerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

568-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.—Visto, este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

560-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Márquez de Souza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Igualmente se emplaza al albacea don Buenaventura Márquez, para que dentro del mismo término se presente á ejercer sus derechos.—Rivera, Octubre 2 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

529-v.nov.10.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, transcribiéndose á continuación la solicitud presentada: "Señor "Juez Letrado Departamental: Luis Augusto Laporte, en el expediente de quiebra, ante V. S., "como mejor proceda, digo: que con arreglo al artículo 1668 del Código de Comercio, he celebrado "un arreglo con todos mis acreedores, bajo la base "de pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, de la manera siguiente: El veinticinco por ciento al contado, en cuyo veinticinco "por ciento tendré una bonificación á mi favor del "cinco por ciento; por el otro veinticinco por ciento "daré vales á un año de plazo, con la garantía de "mi señora madre doña María L. de Laporte, quien, "en prueba de conformidad, firma conmigo. Que ya "consta de autos la nómina de todos mis acreedores, los que unánimemente aceptan el arreglo y dan "por verificados todos los créditos por las cantidades "puestas bajo sus firmas al pie de este escrito, en "prueba de conformidad, en un todo. Quiera V. S. "dar el trámite que corresponde y será justicia.—"*Luis Augusto Laporte.—María Laparchet de Laporte*.—B. y N. Solari, por setecientos ochenta y "seis pesos y cincuenta y ocho centésimos; Díaz Requeijo, dos mil doscientos quince pesos; José M.ª "Calvo, trescientos cincuenta pesos; p. p. Hipólito "García, Fernando García, Hijos de Gmo. Vanrell, quinientos pesos; M. Sánchez, doscientos "ochenta pesos y dos centésimos; J. Martins y Cía., "trescientos pesos; S. Romairone, trescientos sesenta y nueve pesos y ochenta y cinco centésimos; "p. p. Pedro Compte, José Robuschi, sesenta y siete "pesos y treinta centésimos; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, doscientos dos pesos y treinta "y tres centésimos; Cervecería Uruguaya, Sociedad "Anónima, T. Semveuller, cuarenta y cuatro pesos "y cincuenta centésimos; p. p. Petillón, Galimberti "y Cía., Juan Gandolfo, ciento diecinueve pesos y "veinte centésimos; Enrique Menini, por ochenta y "un pesos y dieciocho centésimos; Ameglio Hnos. "y Río, trece pesos; Ameglio, Podestá y Amado, "ciento cuarenta y dos pesos y veintinueve centésimos; p. p. Saint Hnos., Robert Petit, veintiocho "pesos; Pagola y Cía., veinticuatro pesos; p. p. Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo "Cusenier" y Andreu, treinta y nueve pesos y sesenta y siete centésimos; Juan Santini, ciento dieciseis pesos y cuarenta y dos centésimos; p. p. Martins y Cía.; M. Falco, doscientos veinte pesos y "treinta y dos centésimos; Gabino Zudaire Muguirza Hnos., Francisco M. Ansó, Santiago Peirano, "Pedro Migliaro (hijo), Nicolás J. Chiazzaro, cuarenta y dos pesos y cincuenta y siete centésimos; "p. Francisco Scanavino, L. Scanavino, Gumersindo "Iglesias, Esteban Solaro, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, N. Herrera y Cruzet "Gerente, mil quinientos treinta y tres pesos y cincuenta y cinco centésimos; Viuda de Ambrosoni "é hijos, p. p. Jorge C. Dickinson, Johon J. Armstrong, saldo, sesenta pesos y nueve centésimos; Carlevaro y Osimani".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

532-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

336-v.nov.30.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el *domingo 31 de Octubre* á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

599-v.oc.31.

COMERCIALES

Disolución y formación de sociedad

En escritura de 23 de Octubre de 1909, ante el escribano de Montevideo, don Francisco Costa, se disolvió la sociedad Setien y Seijo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado), en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería, barraca de maderas y frutos del país y fábrica de gaseosa y soda, constituyéndose en la misma escritura nueva sociedad con la firma Setien, Seijo y Cía., la que quedó á cargo del activo y pasivo de la disuelta.—San Carlos, Octubre 28 de 1909.—*Setien, Seijo y Cía.*

605-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 27 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de R. Casal y Cía., habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Ramón Casal que continuará en los negocios de la misma casa.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*R. Casal y Cía.*

606-v.nov.20.

Venta de fiambrería

He prometido en venta á favor de don Pedro Viapiana, mi establecimiento de fiambrería y quesería "La Perla del Plata", que fundé en esta ciudad, calle Domingo Aramburú núm. 94. Los que se consideren con derecho de acreedores, pueden ocurrir al mismo local dentro del término de treinta días, con sujeción á la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Pedro Santi*.

604-v.nov.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peinados y confecciones teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 226, de esta ciudad, quedando como exclusiva dueña de dicha casa doña Margarita Mosqueira. En consecuencia, los que tuvieran algún crédito ó reclamo que hacer contra dicha sociedad, deberán efectuarlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno ni se reconocerán créditos.—Montevideo, Octubre 26 de 1909.—*Pedro Rossi.—Margarita Mosqueira.*

610-v.nov.20.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender á don Carlos Ursi, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en el Barrio La Comercial, calle Hocquart núm. 277. Los que se consideren mis acreedores que se presenten todos los días hábiles en la expresada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Después de vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Peregrina B. de Pinto.*

603-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial de Altebano Bassi y Cía. que teníamos establecida y que giraba con los negocios de despacho de bebidas y cervecería en la calle Yaro núm. 2, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Sánchez.—Altebano Bassi.*

594-v.nov.18.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Lema Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en los ramos de confitería, fonda y billar, sita en la calle San Isidro esquina Comercio (Guadalupe). Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que pasen por la calle Constitución esquina Migues á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe, Octubre 25 de 1909.—*Domingo Alberti.*

596-v.nov.18.

Separación de socio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á Agustín Rebella mi participación en la tornería que, en sociedad teníamos establecida en la Avenida de la Paz números 141A y 143, lo que hago presente á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijando como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909. —*Pablo Chery.*

598-v.nov.18.

Venta de peluquería

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á plazos, á don Jaime Estradas, la peluquería y barbería que tengo establecida en la casa núm. 38 de la calle Pozos del Rey, continuando dicho comercio á mi nombre hasta que se pague el precio de venta, no pudiendo el comprador, mientras tanto, contraer deuda alguna. Se hace esta publicación á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se fija como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Bernasconi.*

597-v.nov.18.

Venta de casa de cambio

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Leonardo Panizzi, la casa de comercio que en el ramo de cambio de monedas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Horacio Sersale.*

601-v.nov.25.

Separación de socio

El que suscribe participa al comercio y á todo aquel á quien interese, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á mi socio el señor Cayetano de Gregorio, la parte que me pertenece en la Farmacia Imperial, situada en la calle Sarandí núm. 81 esquina Pérez Castellanos, que gira bajo la razón social de Caruelli y De Gregorio. A los efectos que la ley citada determina y dentro del plazo fijado por la misma, ruego á todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas con los comprobantes respectivos en el mismo negocio.—Montevideo, Octubre 23 de 1909.—*Carlos F. Caruelli.*

590-v.nov.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Bernardo Carrasco (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues núm. 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Rosalbo Scafarelli.*

592-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor del señor Manuel P. Blanco, la existencia de botellas vacías tapón porcelana y grabadas con la marca "La más higiénica" y mi firma, por ser de mi exclusiva propiedad, como igualmente los casilleros de madera para las mismas botellas con mis iniciales á fuego. El que se considere con derecho para impedir esta venta puede hacerlo dentro del plazo de treinta días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 22 de 1909. *Enrique Muñoz.*

587-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la firma de Juan Trías y Rafael Calvo, giraba en esta plaza, calle Rivera números 533 y 535, en el ramo de almacén y billar, quedando dicho señor Juan Trías á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Juan Trías.—Rafael Calvo.*

588-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Lista y Cotelo, con casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Durazno esquina Vázquez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Cotelo y quedando desligado de todo compromiso Manuel Lista.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Antonio Cotelo.—Manuel Lista.*

589-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al comercio que la sociedad que teníamos celebrada bajo la razón Muñoz y Cía., para la explotación de instalaciones eléctricas en esta ciudad, calle 18 de Julio número 596A, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo el socio señor Teodoro M. Muñoz del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Teodoro M. Muñoz.—Julio Sáez.*

595-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que para la elaboración de pan y masas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 104, la que giraba bajo la razón social Barbeito y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Angel Fernández, quien continuará el giro con su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Manuel Barbeito.*—Por Angel Fernández, por no saber firmar; *Lincoln Vidal.*

586-v.nov.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Macadam (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan F. Pérez.*

584-v.nov.14.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.*

581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas al por menor y billar, teníamos constituída en la Avenida Canelones núm. 117 esquina Bolívar, de esta ciudad, bajo la razón social de Panzera y Scilini, como sucursal del "Primer Almacén de los Artesanos", de Arturo Panzera; quedando á cargo del activo y pasivo del citado establecimiento, el señor don Juan Scilini, y separado ó desligado completamente del mismo, el señor Panzera.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan Scilini.—A. Panzera.*

583-v.nov.13.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores José Tuñeu y Cía., las maquinarias, útiles y existencias de la fábrica de tapones de corcho que tuve establecida en la casa núm. 73 de la calle Lavalleja, y hoy depositadas en la casa número 152 de la Avenida Rondeau, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Carlos Mir.*

577-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bartolomé Domínguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 46 esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Antonio Pita y Cía.*

576-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Mangini y Cía., ha quedado totalmente disuelta desde el día 15 del corriente, según escritura de disolución otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Bergara. Se hace saber también que por la misma escritura se ha prometido vender á don Juan Gualberto Coll, el activo de la ex sociedad. De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores de la expresada sociedad Mangini y Cía., para que se presenten en la casa calle 8 de Octubre núm. 95, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de venta.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Tomás Mangini.*

593-v.nov.17.

Venta de tienda

Por el presente hacemos saber que, por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos vendido á los señores don Adolfo Giorello y don Dionisio Bresciano, el negocio de tienda y mercería "La Fantasía" establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 356 esquina Avenida General Rondeau, quedando á nuestro cargo el pasivo y cuentas á cobrar existentes hasta hoy. Emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho para que comparezcan dentro de 30 días de esta fecha á percibir sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*José Giuria.—Héctor Giuria.*

575-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vidal y Figueroa, mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía núm. 18A esquina Soriano. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Antonio Rodríguez.*

570-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al comercio y al público, atento lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la firma social de esta plaza, que giraba bajo la denominación de F. Biscia y Hno., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social constituída por el antiguo socio señor Carlos Biscia y los nuevos socios don Gerónimo Murialdo y don Pablo Bottazzini (hijo). La nueva razón social firmará: Carlos Biscia y Cía.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*F. Biscia y Hno.*

571-v.nov.11.

Venta de casa de comercio

En mi carácter de apoderado de don Sebastián Pini, he prometido vender á don Manuel Rodríguez Camejo la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, aquél posee en Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, debiendo los que tengan cuentas pendientes con mi mandante, presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días en la calle Rincón núm. 149, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Teófilo M. Osorio.*

579-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Mateo Minetti é hijos, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Nicolás L. Minetti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa calle Bequeló núm. 54 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Pedro Minetti.—Nicolás L. Minetti.*—A ruego de don Mateo Minetti, *Dionisio Benenati.*

565-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Laurnaga, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, billar y peluquería, denominados "Gran Recreo del Mirador Garibaldi", sito en la calle Víctor Manuel números 48 y 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Cuezzo.*

564-v.nov.10.

Separación de socio

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garibarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.*

582-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Busto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 208 esquina Yí núm. 370, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Antonio Tasende.*

562-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Secco, las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Fraternidad núm. 173 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten en el escritorio de don Agustín Pin, calle Continuación Agraciada núm. 136c, de 8 á 11 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909. —*Pedro González.*

555-v.nov.7.

Venta de despacho de bebidas

Comunico al público en general y al comercio en particular que, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á doña Mariana Jiménez Cabra, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Buenos Aires núm. 269, denominada "La Independencia". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á mis acreedores para que concurran al domicilio antes indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Constante Contreras.*

556-v.nov.7.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Angel Antón, las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Agricultura núm. 85 esquina Asilo núm. 130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Octubre 13 de 1909.—*José Ferrúa.* 549-v.nov.6.

Venta de fonda y posada

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Palinuru Scanagatta, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 131 esquina Los Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1909.—*Santiago Esteban Pepe.*

550-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.*— A ruego de Constante Houssay, *Benjamín Vidal.*— *Isidro E. Helguera.*

551-v.nov.13.

Al comercio

El que suscribe participa á quien interesa, que ha contratado vender su casa de negocio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Maldonado núm. 543 esquina Caiguá, á don Nicolás Triunfo. A los que se crean acreedores de este establecimiento me permito rogarles presenten sus respectivas cuentas con los comprobantes del caso, en el mismo negocio, dentro de 30 días contados desde el primero en que sale á la publicación el presente aviso; pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Pedro Manuel Prón.*

544-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Indalecio Cogo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro núm. 270 esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.— *Vicente Lataro.*

545-v.nov.5.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.— *P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan que por escritura pública autorizada por el escribano don Francisco Faig, el día 9 del corriente, don Jaime Tomás, propietario del establecimiento de restaurant, café y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña" sito en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Brecha, y don Francisco Corbacho, han firmado un contrato de sociedad para continuar el mismo negocio. La nueva firma será Tomás y Corbacho. El pasivo de la casa hasta la fecha de firmarse el contrato, quedó á cargo exclusivo del señor Tomás.—Montevideo, Octubre 11 de 1909.—*Jaime Tomás.*—*Francisco Corbacho.*

543-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15...	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28...	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha.............	V.	30 de Octubre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia.....	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera—T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	1.º de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

507-perm.625. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Enrique García y José García, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1909.—*Juan P. Capdevielle.*

540-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha hemos contratado con don Olegario Oliver, enajenarle el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en nuestro domicilio de la Avenida General Artigas, de este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando, Octubre 9 de 1909.—*Santiago Laurnaga y Cía.*

546-v.nov.5.

Separación de socio

Participamo al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José Fernández Ayestarán, he vendido á mi señora madre doña Josefa Ayestarán de Fernández, la parte que tenía en la sociedad con don Nicolás Ayestarán en el cambio y compraventa de alhajas establecido en la calle San José núm. 15A, con el activo y pasivo que me correspondía en la misma, y que giraba bajo la razón social de J. Fernández Ayestarán y Cía. La señora Josefa Ayestarán de Fernández y Nicolás Ayestarán, hacen saber también, que la casa de cambio continuará las mismas operaciones que hasta el presente, bajo la razón social de Viuda de J. Fernández y Cía., cuya firma será llevada por el socio Nicolás Ayestarán.—Montevideo, Octubre 9 de 1909. — *José Fernández Ayestarán.—Josefa Ayestarán de Fernández.—Nicolás Ayestarán.*

539-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial Alonso y Domínguez, que teníamos establecida y que giraba con los negocios de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Colón núm. 1, y en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, en la misma calle Colón núm. 25, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambos establecimientos el socio don Ricardo Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*José Angel Alonso.—Ricardo Domínguez.*

536-v.nov.3.

Disolución de sociedades

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo y por ante el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha hemos firmado un compromiso de disolución en las sociedades que tenemos establecidas en esta ciudad, en los ramos de construcción de obras de albañilería y otra de fábrica de baldosas, quedando el activo y pasivo de la primera á cargo de Constantino Minetti, y el activo y pasivo de la segunda á cargo de Constantino Minetti y Antonio Mauro.—San José, Octubre 7 de 1909.—*Celestino Squilario.—Constantino Minetti.—Antonio Mauro.* 528-v.nov 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Piñeiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 351 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*José Isero.*

521-v.oc.30.

Al público

Por escritura que hoy autoriza el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, la señorita María Bula ha prometido vender á los señores Ramón Core y Marcelino Secco, el restaurant que tiene establecido en la Tablada y que había adquirido de Ezequiel Grajales y Cía.; y los señores Esteban y Marcelino Secco han prometido vender á Aurelio Balbín, la carnicería que tienen establecida en la casa núm. 65 de la calle Continuación Agraciada. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de dichas personas ó de la razón Ezequiel Grajales y Cía., ó de cualquier otra manera con interés en dichos comercios, se presenten en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*María Bula.—Esteban y Marcelino Secco.*

512-v.oc.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Felipe Marchese las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 405 esquina Minas núm. 281, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Alejandro Cheirasco.*

519-v.oc.30.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público que, con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos vendido al señor don Juan Pam la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la Villa del Cerro, calle Chile entre Inglaterra y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten al domicilio arriba expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Octubre 6 de 1909.—*Silvestre Mariño.—José Pérez.*

524-v.oc.30.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Bernardo García Garrido el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Manuel Rego.*
514-v.oc.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Rapetti hermanos el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en Libertad, Departamento de San José. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio, deben presentarse en el mismo local dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Agustín L. Rivara.*
518-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor Fernando N. Velati, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en el Boulevard Artigas esquina Fortuna, de esta ciudad. Todo el que tenga cuentas que reclamar, se presentará dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Adela Balduini.*
517-v.oc.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Juan Lorenzini, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Octubre 5 de 1909.—A ruego de doña Toribia García, *L. González.*
559-v.nov.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber al público que con fecha 27 de Septiembre ppdo., se disolvió la sociedad que bajo la firma de Serrano y Berro giraba en esta plaza al frente de la Librería de la Universidad, establecida en la calle 25 de Mayo número 260, quedando el socio Luis Carlos Berro al frente de la casa, por lo cual se emplaza á los acreedores de la misma en el término de treinta días.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Serrano y Berro.*
515-v.nov.5.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Lorenzo Marques, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Musto y Cía., habiendo constituido los señores Ricardo García Monjardín é hijos, Víctor Gabaldo y Carlos Odino una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella y que girará bajo la firma de García, Gabaldo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*García, Gabaldo y Cía.*
511-v.nov.5.

Biógrafo París

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que con fecha 5 de Noviembre próximo he prometido vender al señor José B. Tutzó, mi Biógrafo París, sito en la Plaza Independencia, de esta ciudad, con todos sus materiales allí existentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Juan J. Font.*
506-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada el 4 del corriente por el escribano don Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de bar y casino teníamos establecida en el local del Club Florida, cargando con el activo y pasivo de la casa el señor Cornelio C. Agrafogo.—Florida, Octubre 4 de 1909.—*Cornelio C. Agrafogo.—Urbano Crispino.*
572-v.nov.11.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Domingo Domínguez, la carbonería que tengo establecida en la calle Reconquista núm. 73. A los efectos de la citada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Octubre de 1909.—*Albino Domínguez.*
509-v.nov.4.

Venta de carbonería y puesto

Habiendo prometido vender á don Francisco Suárez el comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras tengo establecido en la casa número 92 de la calle Orillas del Plata, los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera, con interés en dicho comercio, deberán presentarse en el mismo dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eliseo Varela.*
513-v.oc.29.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Burragué Juan D.
Helguera F. B.
Portolla, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—ZAS.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

561-perm.1016.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi.*—*Carlos Ghisolfi.*—*César Voarino.* 488-v.nov.1.o.

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno.*—*Ramón Iglesias.* 486-v.nov.1.o.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*

522-v.nov.6.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909. —*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.*

520-v.nov.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.